



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA**

**COMUNICADO N°. 0008 de 2020  
AVISO A LA COMUNIDAD**

Se informa a la comunidad en general y en particular al usuario de la Justicia del Municipio de San Francisco Cundinamarca que a partir del 16 al 30 de Septiembre del año 2020, atendiendo disposiciones especiales adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11629 del 11/09/2020 la atención al público se continuará prestando preferentemente a través de los medios virtuales.

No obstante lo anterior a fin de garantizar la prestación del servicio público al usuario de la justicia, se informa que las diligencias a desarrollar por fuera de la sede judicial ya programadas durante ese periodo, se surtirán según las programaciones ya previstas.

Así mismo aquellas situaciones particulares que no puedan surtirse por vías virtuales serán atendidas en **horario 8:30 am a 12m de lunes a viernes** en la sede del Juzgado eso si con plena observancia de las medidas de bioseguridad, siempre guardando el correspondiente distanciamiento entre las personas y con permanencia máxima en sedes del juzgado en tiempo máximo de 20 minutos salvo autorización del director del despacho.

Para los fines pertinentes se ponen a disposición los medios de contacto del Juzgado:

Correo Institucional:

**[jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Teléfono celular:

**317 236 37 99**

Dado en San Francisco de Sales Cund., hoy 15 de Septiembre del año 2020.

Atentamente,

-----  
**LIBARDO BAHAMON LUGO**  
**JUEZ**





**ACUERDO PCSJA20-11629**  
11/09/2020

"Por el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13, 16, 24, 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 9 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 con la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

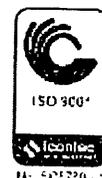
Que atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para su funcionamiento.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 por la cual prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 mediante los que se ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 y establecieron las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de los Acuerdos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto en el que ordenó dar aplicación a los Acuerdos PCSJA-20 11567 y 11581 entre el 1 y 15 de septiembre de 2020.



Que dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura había señalado como regla general que los servidores judiciales laboraran bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y que cuando fuera necesario hacerlo de manera presencial se haría con máximo el 20% de servidores.

Que en las condiciones actuales de atención de la emergencia es conducente incrementar del 20% al 30% el límite de la presencia de servidores judiciales en las sedes con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581.** Prorrogar la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020.

**Parágrafo.** Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Los consejos y direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de establecer la programación de la asistencia de servidores judiciales a las sedes que permita a cada despacho el retiro de expedientes y otras actividades que deban cumplir respetando el máximo nivel de ocupación señalado en el presente artículo.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

**Firmado Por:**

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
**MAGISTRADO ALTA CORPORACION**  
**DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**